



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-110-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de febrero del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, con referencia **EM-001-004-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración Financiera con énfasis al Fondo Rotatorio del Proyecto de Gestión Integrada de las Cuentas Hidrográficas de los Lagos de Apanás y Asturias, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Verificar que los desembolsos de efectivos para gastos operativos estén de acuerdo a los procedimientos establecidos para el funcionamiento del Proyecto la Cuenta Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias de acuerdo al presupuesto aprobado para este programa; **b)** Determinar si las compras de activos fijos están dentro del presupuesto aportado del Banco Interamericano de Desarrollo, para el Proyecto de la Cuenta Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias, y están físicamente y debidamente soportados con facturas originales con respecto al precio de cada bien; **c)** Verificar si los egresos para gastos operativos se encuentran razonablemente presentados en los informes mensuales preparados por el responsable del fondo rotatorio; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-110-19

de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Administración Financiera con énfasis al Fondo Rotatorio del Proyecto de la Cuenta Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias, realizado por la Dirección General de Proyectos, ha venido implementando de manera razonable los desembolsos de efectivo para gastos operativos en el período dos mil diecisiete; se han ejecutado de acuerdo al presupuesto aprobado y autorizado para este proyecto, estos se encuentran adecuados y razonablemente presentados en los informes mensuales por los responsables de cada componente. En cuanto a las compras de activos fijos, las facturas se encuentran correctas en relación al precio original de cada bien y están dentro del presupuesto aportado por el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto; así mismo, los activos se encuentran físicamente y debidamente soportados e identificados conforme al control maestro del inventario presentado por el Proyecto para el período dos mil diecisiete. **2)** Las compras de activos fijos se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el presupuesto aprobado para este fin con los aporte del Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto de la Cuenta Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias, así mismo, se verifica que estos se encuentran físicamente, soportados adecuadamente y con su registro correspondiente. **3)** Los egresos para gastos operativos se llevaron a cabo de acuerdo al presupuesto y están razonablemente registrados y evidenciados en los informes mensuales emitidos del Proyecto de la Cuenca Hidrográfica de los Lagos de Apanás y Asturias durante el año dos mil diecisiete; y **4)** No se determinaron responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento recibido en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, con referencia **EM-001-004-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Administración Financiera con énfasis al Fondo Rotatorio del Proyecto de Gestión Integrada de las Cuentas Hidrográficas de los Lagos de Apanás y Asturias, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-110-19

General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintidós (1,122) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López